



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 46218

SANTIAGO, 22 ABR 2014

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, el extranjero **Salomón Emanuel LOPEZ RUIZ**, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 23523 de fecha 20 de mayo de 2008, del Ministerio del Interior; b) Que, consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 11.05.2013, del Juzgado de Garantía de Arica, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1300468742-0, RIT 2796-2013, a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, como autor del delito de robo de cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público, con el beneficio de la reclusión parcial domiciliaria de naturaleza nocturna; c) Que, consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 26.09.2013, del Juzgado de Garantía de Arica, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1300009374-7, RIT 53-2013, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio como autor del delito frustrado de robo por sorpresa, con el beneficio de la remisión condicional de la pena; d) Que, consta, así mismo, que el extranjero en comento, con fecha 06.07.2012, fue condenado a 30 horas de servicio en beneficio de la comunidad por el delito de Lesiones menos graves, según consta en causa RUC N° 1100652787-8, RIT 4572-2012, del Juzgado de Garantía de Arica; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Salomón Emanuel LOPEZ RUIZ**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.907.099-3.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

6896306

3.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio Electoral y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
LEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

  
LCP/RSD/AHC  
2014.04.04